



RESOLUCIÓN No. **0 2 5 9** DE **22 MAR 2011**

“Por la cual se justifica una contratación directa”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por la Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008, y los numerales 1.2.2. y 1.2.2.1 del Manual de Contratación de la -SDP-, adoptado mediante Resolución No. 1600 de 2010, Resolución 0177 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los Jefes y Representantes de las entidades Estatales de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones y concursos en los servidores públicos que desempeñan cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que, mediante la Ley 1150 de 2007, se introdujo modificaciones a los procesos de contratación celebrados con recursos públicos.

Que los literales n) y o) del artículo 4º del Decreto 550 de 2006, señalan que son funciones del Secretario Distrital de Planeación, entre otras, las siguientes:

“ (...)

“n) Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría. (...)

“o) Suscribir los contratos que se requieran para el ejercicio de las funciones de la entidad, sin perjuicio de delegar tal responsabilidad en los servidores públicos de la Secretaría. (...)”.

Que en los numerales 1.2.2. y 1.2.2.1 del Manual de Contratación de la Secretaría Distrital de Planeación se delega en la Subsecretaría de Gestión Corporativa la contratación y la ordenación del gasto en materia contractual, cuyo monto sea hasta el equivalente a la menor cuantía de la entidad, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes, cualquiera que sea su modalidad de selección, de acuerdo con el presupuesto asignado anualmente a la SDP.

Que el numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procederá, entre otros casos, para la celebración de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (literal h) y, por su parte, el artículo 1º el Decreto 4266 de 2010, el cual modificó el artículo 82 del Decreto 2474 de 2008, establece que: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente





RESOLUCIÓN No. 0259 de 2011

22 MAR 2011

Hoja No. 2 de 3

Continuación de la resolución
"por la cual se justifica una contratación directa"

con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o de asistenciales. (...)"

Que la Secretaría, Distrital de Planeación requiere suscribir un contrato cuyo objeto consiste en: *"Realizar las actividades de apoyo que le permitan a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana adelantar procesos de participación y concertación para la adopción de planes parciales de renovación urbana"*

Que la Secretaría Distrital de Planeación requiere que el plazo de ejecución de dicho contrato sea de diez y medio (10 ½) meses.

Que la Secretaría Distrital de Planeación cuenta con los recursos para adelantar la presente contratación por valor de Cuarenta y un millones doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$41.236.364.00) M/CTE., sin incluir IVA, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 317 del 22 de febrero de 2011.

Que en la Secretaría Distrital de Planeación se establece que *"...no existe en la planta personal suficiente para que asuman la actividad objeto del contrato de prestación de servicios..."*, según certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana de la entidad de fecha 18 de febrero de 2011.

Que la Directora de Patrimonio y Renovación Urbana de la SDP recomendó al Ordenador del Gasto contratar con JUANITA CORREDOR TELLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.164.626 de Bogotá D.C., por haber cumplido con los requisitos establecidos por la entidad en el Formato A-FO-185 (Solicitud para contratar prestaciones de servicio profesionales y de apoyo a la gestión), contar con la formación académica, experiencia relacionada con el área de que se trata, dejándose así constancia de la idoneidad, experiencia y capacidad para la ejecución del objeto contractual.

Que el parágrafo 2º del artículo 77 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008 preceptúa: *"En tratándose de los contratos a los que se refiere el artículo 82 del presente decreto no será necesario el acto administrativo a que se refiere el presente artículo"*.

Que la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, dentro del Expediente No. 37.044, dictó Auto de fecha 06 de agosto de 2009, que en su artículo 8º





RESOLUCIÓN No. 0259 de 2011

22 MAR 2011

Hoja No. 3 de 3

Continuación de la resolución
"por la cual se justifica una contratación directa"

estableció: "DECRETAR LA SUSPENSION PROVISIONAL de los efectos del párrafo 2° del artículo 77 del Decreto Reglamentario 2474 de 2008", razón por la cual se hace necesario expedir el presente acto administrativo.

Que los estudios y documentos previos del presente proceso de contratación se encuentran disponibles en el archivo de la carpeta que reposa en la Dirección de Gestión Contractual de la Entidad.

Con mérito a lo anteriormente expuesto, esta Subsecretaría,

RESUELVE:

Artículo 1. Adelantar el proceso de contratación directa entre la Secretaría Distrital de Planeación y JUANITA CORREDOR TELLEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.164.626 de Bogotá D.C., cuyo objeto consiste en: "Realizar las actividades de apoyo que le permitan a la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana adelantar procesos de participación y concertación para la adopción de planes parciales de renovación urbana" con un plazo de ejecución de Diez y medio (10 ½) Meses y por un valor de Cuarenta y un millones doscientos treinta y seis mil trescientos sesenta y cuatro pesos (\$41.236.364.00) M/CTE., sin incluir IVA de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2: Enviar copia de la presente resolución a la Dirección de Gestión Contractual de la entidad, para lo de su cargo.

Artículo 3: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

22 MAR 2011

EDUARDO CHARRY GUTIÉRREZ
Subsecretario de Gestión Corporativa

Revisó: Magda Yolima Peña Carreño-Directora de Gestión Contractual
Elaboró: Ciro González Ramírez - Profesional Especializado

